



SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2021, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2021 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

**- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. VILLARICOS, HERRERÍAS Y OTROS DISEMINADOS. EXP. FEDER-EELL-2019-3622**

n/exp. 2021/354001/006-002/00002.

Antecedentes:

Las actuaciones se encuentran contempladas en la **RESOLUCIÓN de 07/02/2020 del Director del IDAE por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, titular de CIF: P0403500B, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019).**

Ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Crecimiento Sostenible 2014/2020, dentro del Objetivo Temático 4- Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según Eje prioritario y categoría de región a que pertenece: 80%.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 y ss LCSP), varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y el la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 24/06/2021.

2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el 20/07/2021 a las 23:59.

3.- Que en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 20/07/2021, se han presentado mediante presentación electrónica la siguiente:



LICITADORES	CIF	Nº REG. SOBRE A
MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO, S.A.	A04032462	4457
INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA, S.L.	B04254793	4475
HERMANOS LOTEZ URRUTIA, S.L. EN UTE CON INSTALACIONES JESUS GONZALEZ, S.L.	B04220000 B04284576	4478
SERVICIOS TECNICOS NAPAL, S.L.	B04354882	4481
MAGTEL OPERACIONES SLU	B14932305	4484
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA	A04337309	4487
GIGOSA, SL	B04144523	4490
MONTAJES REQUENA IBAEZ, SLL	B04472858	4493

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 21 de julio de 2021 para la apertura de sobre A, documentación administrativa, se requirió a los licitadores que no habían presentado la documentación completa (MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO, SA.; INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA, S.L; HERMANOS LOTEZ URRUTIA, S.L. EN UTE CON INSTALACIONES JESUS GONZALEZ, S.L; SERVICIOS TECNICOS NAPAL, S.L.; MAGTEL OPERACIONES ,SLU; ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A; GIGOSA, S.L.U; MONTAJES REQUENA IBAÑEZ, S.L.L.).

En fecha 21/07/2021 se notificaron los requerimientos de subsanación de documentación a los licitadores que también se publicaron en la misma fecha en el perfil del contratante y en la PCSP.

Que, en el plazo para la presentación de las subsanaciones, hasta 26/07/2021, se han presentado mediante presentación electrónica las siguientes:

LICITADORES	CIF	Entrada registro
MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO, S.A.	A04032462	4541
INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA, S.L.	B04254793	4545
HERMANOS LOTEZ URRUTIA, S.L. EN UTE CON INSTALACIONES JESUS GONZALEZ, S.L.	B04220000 B04284576	4553
MAGTEL OPERACIONES SLU	B14932305	4571
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA	A04337309	4526
GIGOSA, SL	B04144523	4551
MONTAJES REQUENA IBAEZ, SLL	B04472858	4537





5.- Tras la reunión de la mesa de Contratación en fecha 27 de julio de 2021 para comprobar las subsanaciones del sobre A y la apertura del sobre B se determina:

**"PRIMERO:** Formular requerimiento a ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y a GIGOSA, S.L., conforme al art. 141.2 LCSP para que en el plazo de tres días informen sobre los indicios colusorios en tutela de la libre concurrencia que se debe garantizar en toda la fase de adjudicación (Art. 140.3) y así garantizar tanto los principios de proposición única (art. 139 LCSP) y en su caso evaluar la ulterior existencia o no de oferta anormalmente baja según las reglas del art. 149.3 de la LCSP.

**SEGUNDO:** Someter a examen y valoración por parte de los técnicos de la Mesa de Contratación, quedando para dar cuenta de la misma con carácter previo a la apertura del sobre C, tal y como indica el PCAP, prevista para el 25/08/2021 a las 9 horas. "

6.- Tras la reunión de la mesa de contratación de fecha 25 de agosto de 2021, Se da cuenta del **informe técnico de valoración de criterios no matemáticos** de valoración de ofertas "programación técnica" realizada por los técnicos que componen la mesa, firmado con fecha 18/08/2021 y que ha sido publicado en la plataforma de Contratos del sector público y en el perfil del contratante en fecha 23/08/2021

#### RESUMEN

Como resumen, estudiada la documentación, a continuación, se exponen las valoraciones de la Programación Técnica presentadas por los licitadores en cuanto a la Oferta Técnica no valorable matemáticamente, Sobre B, incluido en el procedimiento de licitación.

EMPRESAS	a)	b)	c)	d)	TOTAL
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. CIF: A-04337309	2,38	1,63	1,88	2,63	8,50
GIGOSA, S.L.U. CIF: B-04144523	2,38	1,63	1,88	2,63	8,50
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L. CIF: B-04254793	3,88	4,56	4,13	4,50	17,06
MAGTEL OPERACIONES, S.L. CIF: B-14932305	2,75	3,44	2,25	4,00	12,44
SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L. CIF: B-04354882	3,38	4,50	3,66	4,25	15,78
MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, S.A. CIF: A-04032462	3,13	4,69	1,78	1,75	11,34
MONTAJES REQUENA IBAÑEZ, S.L.L. CIF: B-04472858	2,38	1,81	2,63	2,63	9,44



<b>UTE JESUS GONZALEZ, S.L. - HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.</b>	3,63	4,88	4,31	4,75	<b>17,56</b>
<b>CIF: -</b>					

Se procede en este acto también a la apertura del sobre C y conforme a las ofertas presentadas se procede a la valoración del sobre C y a la obtención de la puntuación total de los criterios automáticos y no automáticos:

EMPRESAS	Programación Técnica	Precio	Precio puntos	Mejoras	Incremento Mediciones	Garantía adicional	TOTAL
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. CIF: A-04337309	8,50	775.578,92 €	10,00	45,00	10,00	10,00	83,50
GIGOSA, S.L.U. CIF: B-04144523	8,50	840.950,00 €	9,22	45,00	3,75	10,00	76,47
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L. CIF: B-04254793	17,06	844.519,50 €	9,18	45,00	10,00	10,00	91,25
MAGTEL OPERACIONES, S.L. CIF: B-14932305	12,44	840.697,95 €	9,23	45,00	0,00	10,00	76,66
SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L. CIF: B-04354882	15,78	818.443,62 €	9,48	45,00	10,00	10,00	90,26
MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, S.A. CIF: A-04032462	11,34	852.160,65 €	9,10	45,00	10,00	10,00	85,45
MONTAJES REQUENA IBAÑEZ, S.L.L. CIF: B-04472858	9,44	852.066,57 €	9,10	45,00	10,00	3,33	76,87
UTE JESUS GONZALEZ, S.L. - HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L. CIF: -	17,56	831.458,91 €	9,33	45,00	10,00	10,00	91,89

Se hace constar que la media de las ofertas presentadas, a efectos de determinar si concurren bajas anormales o desproporcionadas, es de 831.984,52 € y que ninguna de las ofertas está por debajo de 10 ud. porcentuales, según las reglas definidas en el PCAP.

#### Clasificación de las ofertas

1.-	<b>UTE JESUS GONZALEZ, S.L. - HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.</b>	<b>91,89</b>
2.-	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L.</b>	<b>91,25</b>
3.-	<b>SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.</b>	<b>90,26</b>
4.-	<b>MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, S.A.</b>	<b>85,45</b>
5.-	<b>ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</b>	<b>83,50</b>
6.-	<b>MONTAJES REQUENA IBAÑEZ, S.L.L.</b>	<b>76,87</b>
7.-	<b>MAGTEL OPERACIONES, S.L.</b>	<b>76,66</b>
8.-	<b>GIGOSA, S.L.U.</b>	<b>76,47</b>

Por lo que tras el análisis de la documentación presentada y la valoración y clasificación de ofertas, se acuerda por la mesa:

**“PRIMERO:** Proponer como adjudicatario a la UTE JESÚS GONZÁLEZ, S.L. - HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, SL, con la obtención de 91,89 puntos, de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación antes expuestos, considerándose la mejor oferta calidad - precio, por lo que conforme al art. 150 LCSP se propone como adjudicatario a dicha mercantil, con al precio de 831.458,91 € (IVA incluido al 21%), con las mejoras ofertadas de control y programación de luminarias y de sustitución de soportes y canalizaciones, y un plazo de ampliación de nueve años (9) de garantía adicional, así como propuesta de incremento de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra por importe de 8% del presupuesto aceptado sin coste para el Ayuntamiento, debiéndose





*requerir para que presente la siguiente documentación a efectos de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, de acuerdo al art. 150 de conformidad con la cláusula 23 del PCAP en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:*

2. En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por los funcionarios indicados en la cláusula 9.B de este pliego.

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (o entidad municipal contratante) al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

5. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.

6. Certificado de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS en el sector de la construcción, previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

7. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

8. Cuando se haya exigido o comprometido al adjudicatario a adscribir a la obra determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato en los términos señalados la cláusula 9.A.8 y apartado I del CCP.

9. Garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente de este pliego, y en su caso, garantía complementaria.





10. Declaración del número de trabajadores de la empresa, desgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 100 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. (DT 12 LO 3/2007).

11. Dirección de correo electrónico «habilitada» a efectos de notificaciones.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. En este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

**SEGUNDO:** Publicar el acta en el perfil del contratante y en la plataforma de contratos del sector público."

7.- Las tres actas de la Mesa de Contratación han sido publicadas en el perfil del contratante y en la plataforma de contratos del sector público, contenido que se da por reproducido en cuanto a las circunstancias para determinar la valoración de las ofertas conforme a los criterios no automáticos o que dependen de un juicio de valor y los criterios automáticos, que dependen de fórmulas.

8.- Se formula el requerimiento al licitador adjudicatario **UTE JESUS GONZALEZ, S.L. - HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.** en fecha 30/08/2021. RS 7903 y 7905.

9.- Por el licitador propuesto, **UTE JESUS GONZALEZ, S.L. - HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.**, se presenta en plazo (13/09/2021 RE 5325 y 5349) la documentación requerida en el apartado anterior, incluida la garantía definitiva por importe de 34.357,81 € mediante aval bancario de la entidad CAJAS RURALES UNIDAS, SCC, que ha quedado registrada en contabilidad en fecha 10/09/2021, número de operación 320210001516.

Tras solicitar ampliación de plazo para presentar la documentación relativa a la UTE (escrituras de constitución, CIF y datos de representación) se acuerda conceder dicha ampliación de plazo en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/09/2021 (RS 8962).

Con fecha 27/09/2021 RE 5597 se presenta dicha documentación (escrituras de constitución de la "**UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas Ley 18/82**" y CIF U16935306.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, "El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley". los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 26 del PCAP y art 156 LCSP, se procede a la adjudicación





del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

**PRIMERO.-** Proceder a la adjudicación del contrato de **OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. VILLARICOS, LAS HERRERÍAS Y OTROS DISEMINADOS. FEDER-EELL-2019-003622 a "UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas Ley 18/82" CIF U16935306.**

considerándose la mejor oferta calidad - precio, al precio de 831.458,91 € (IVA incluido al 21%), con las mejoras ofertadas de control y programación de luminarias y de sustitución de soportes y canalizaciones, y un plazo de ampliación de nueve años (9) de garantía adicional, así como propuesta de incremento de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra por importe de 8% del presupuesto aceptado sin coste para el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde - Presidente para la formalización del contrato que deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP.

Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 27 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP. Tras la formalización del contrato deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud (cláusula 31 PCAP), el Plan de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (cláusula 34 PCAP), el programa de trabajo (Clausula 33.B PCAP), para su aprobación así como el aviso previo a la autoridad laboral (cláusula 30.A PCAP) y apertura del centro de trabajo (cláusula 30.B PCAP), procediéndose para el comienzo de las obras a la firma del acta de replanteo (cláusula 32 PCAP). Con carácter previo a la formalización del contrato debe acreditar el alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el contrato, actividades o epígrafes sobre los que ha acreditado el alta en el citado impuesto por las actividades ya realizadas así como el objeto social que ampara el objeto del contrato a la fecha de presentación de las proposiciones (informe JCCA 9/97 y Acuerdo 119/16 del TACPA)

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP."

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa (no sometido a recurso especial en materia de contratación al no superar los umbrales establecidos en el art. 44 LCSP) y conforme a lo dispuesto en el art. 44.6 LCSP, podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL  
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández

EXPIDO Y PROCEDO A NOTIFICACIÓN A LICITADORES PROCEDIMIENTO, Director de las Obras y PUBLICACIÓN EN PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUEVAS DEL ALMANZORA, a fecha de firma electrónica.- (identificándose en el registro de salida el destinatario de la notificación).



#SMARTPUEBLO